



1/2/2022

G. L. Núm. 2802XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha 12 de enero de 2022, mediante la cual consulta sobre la aplicación de la Ley Núm. 225-20<sup>1</sup>: 1) ¿Cuál sería el ingreso base para la determinación de la contribución de residuos sólidos para empresas dedicadas a la venta al por mayor de combustible y lubricantes para automotores?, y 2) ¿Sería posible determinar la contribución de residuos sólidos igual a la determinación de los anticipos para el rubro ventas de combustibles por tratarse de márgenes regulados? En razón de que indica que el Artículo 314, párrafo VI de la Ley 11-92, establece una base especial para realizar el pago de los anticipos; esta Dirección General le informa que:

El pago correspondiente a la contribución de residuos sólidos se determina conforme la proporción de la escala de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate independientemente de que la sociedad presente o no beneficios, para lo cual debe considerarse el total del ingreso bruto; es importante señalar que, el pago realizado por dicho concepto podrá ser deducido de su renta bruta, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 287 del Código Tributario, lo anterior en virtud de las disposiciones establecidas en el Artículo 36 de la Ley Núm. 225-20.

Asimismo, le indicamos que la referida Ley no contempla disposiciones conforme la cual pueda determinarse el monto correspondiente a la contribución de residuos sólidos de una forma distinta a la indicada, en tanto que respecto de los ingresos que provienen de comisiones o de márgenes de comercialización regulados por el Estado, en virtud de lo establecido en el párrafo VI, del Artículo 314 del Código Tributario y el Artículo 82 del Decreto Núm. 139-98<sup>2</sup>, solo aplica para determinar la base para el cálculo de los Anticipos.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, G. O. No. 10990 del 2 de octubre de 2020.

<sup>2</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

